

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTA D. C. 15 DIC. 2020

➤ Para los fines pertinentes, téngase en cuenta que el curador ad litem de las Personas Indeterminadas, contesto la demanda en tiempo sin presentar excepciones de ninguna naturaleza.

➤ Teniendo en cuenta el escrito suscrito por la apoderada de la parte demandante, por secretaria; ofíciase a la oficina de registro de instrumentos públicos, para que se inscriba la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-40144165, toda vez que el proceso del cual se ordena la inscripción es una pertenencia y que según certificado especial emitido por el registrador de instrumentos públicos, se informó que respecto de dicho predio no aparece ninguna persona como titular del derecho real de dominio. **OFICIESE.**

Notifíquese

El Juez



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

<p><b>JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO</b> <b>DE BOGOTA D.C.</b> <b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b> La anterior providencia se notifica por ESTADO No. <i>95</i> Hoy El Srio. <i>[Signature]</i> 16 DIC. 2020 <b>NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA</b></p>
--